REGLAMENTO DE CARTERA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva BOUH núm. 106 de 15 de diciembre de 2025.

SUMARIO

TÍTULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios rectores

Artículo 4. Estructura de gobernanza

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Artículo 5. Revisión de propuestas tecnológicas e informe de idoneidad

Artículo 6. Evaluación técnica de adquisiciones y desarrollos

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CARTERA

Artículo 7. Fases

Artículo 8. Evaluación y priorización

Artículo 9. Casos especiales, excepciones y exclusiones

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Habilitación para el desarrollo normativo

SEGUNDA. Entrada en vigor

Universidad de Huelva

PREÁMBULO

La transformación digital es una palanca clave para el desarrollo institucional, la excelencia académica y la mejora de la experiencia universitaria. En la Universidad de Huelva, este esfuerzo transformador ha venido desarrollándose de forma sostenida durante los últimos años impulsando la adopción de numerosos proyectos de modernización tecnológica en el ámbito de la comunicación institucional, la docencia, la investigación y la administración electrónica.

Este proceso digitalizador ha puesto de manifiesto la necesidad de consolidar un modelo de gobernanza TIC que garantice la sostenibilidad de las soluciones adoptadas, su interoperabilidad, su alineamiento con las prioridades institucionales y su impacto real en la comunidad universitaria.

La implantación de una cartera estratégica de proyectos TIC representa un paso decisivo hacia ese modelo. Esta cartera permite canalizar y priorizar las iniciativas tecnológicas, facilitar la toma de decisiones sobre inversiones TIC y promover la participación y corresponsabilidad de los diferentes actores institucionales.

Este reglamento responde a la necesidad de establecer un marco normativo claro para la gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos TIC. Inspirado en buenas prácticas nacionales e internacionales y en estándares como la norma ISO/IEC 38500 de gobierno de las TIC, regula los procesos y roles implicados en la definición, aprobación y seguimiento de los proyectos que conforman la cartera.

Con este instrumento, la Universidad de Huelva refuerza su compromiso con la eficiencia operativa, la ciberseguridad, la interoperabilidad y la transparencia, pilares fundamentales para avanzar hacia una universidad más digital, innovadora y centrada en las personas.

En la elaboración y aplicación del presente reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad y eficacia para alcanzar los objetivos institucionales; proporcionalidad en su alcance normativo; seguridad jurídica y coherencia con el ordenamiento vigente; transparencia en la definición del proceso y participación de los actores implicados; y eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2025, de acuerdo con las competencias previstas en el art. 19.x) de los Estatutos de la Universidad aprueba el presente Reglamento.

TÍTULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y gobernanza de la Cartera Estratégica de Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Universidad de Huelva.

2. La Cartera Estratégica de Proyectos TIC se constituye como el instrumento institucional para la planificación, priorización, ejecución y seguimiento de las iniciativas tecnológicas, con el fin de asegurar su alineamiento con los objetivos estratégicos de la Universidad, optimizar el uso de los recursos disponibles y promover una gestión eficaz, transparente y sostenible de los proyectos TIC.

3. Este reglamento establece los principios, fases, procedimientos, criterios de evaluación y roles implicados en la gestión de dicha cartera.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplicará a todos los proyectos y actuaciones relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación que se desarrollen en el ámbito de la Universidad de Huelva, independientemente de su origen, unidad promotora o fuente de financiación.

Quedan comprendidos:

a) El desarrollo, adquisición o modificación de aplicaciones informáticas y sistemas digitales, así como la contratación de servicios tecnológicos asociados a su implantación, mantenimiento o evolución.

b) La adquisición o renovación de infraestructuras y equipamientos tecnológicos.

c) La implantación de soluciones que impacten en la gestión, la docencia, la investigación o los servicios a la comunidad universitaria.

d) Cualquier iniciativa que requiera del apoyo del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) o de otras unidades técnicas TIC de la Universidad.

Artículo 3. Principios rectores

La gestión de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC de la Universidad de Huelva se regirá por los siguientes principios fundamentales:

a) Alineamiento estratégico. Todos los proyectos deberán estar alineados con el Plan Estratégico de la Universidad y con las prioridades del Vicerrectorado competente en materia de transformación digital.

b) Eficiencia y sostenibilidad. Se promoverá un uso óptimo de los recursos, favoreciendo la reutilización de soluciones, la interoperabilidad y la reducción de duplicidades, garantizando la sostenibilidad a medio y largo plazo.

c) Transparencia y cogobernanza. La Universidad de Huelva, comprometida firmemente con la transparencia institucional, establece esta cartera como un instrumento para reforzar la toma de decisiones colegiada y la cogobernanza tecnológica, asegurando que todos los procesos sean trazables, auditables y accesibles.

d) Seguridad e idoneidad tecnológica. La inclusión de proyectos y la supervisión de compras tecnológicas permitirán un mayor control sobre los sistemas y proveedores, asegurando que todas las adquisiciones sean coherentes con las políticas de ciberseguridad, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y las medidas de protección de datos adoptadas por la Universidad.

e) Participación y corresponsabilidad. Se fomentará la implicación activa de las unidades académicas y administrativas en la identificación y desarrollo de proyectos, reforzando la corresponsabilidad institucional en la transformación digital.

f) Mejora continua. La cartera será objeto de revisiones periódicas para adaptarse a nuevas necesidades y extraer aprendizajes que mejoren la eficacia del proceso.

Artículo 4. Estructura de gobernanza

La gestión y supervisión de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC de la Universidad de Huelva se articula en torno a los siguientes actores y niveles de responsabilidad:

a) Rector o Rectora. Ejerce el liderazgo estratégico del proceso, velando por el alineamiento institucional y promoviendo la visión transformadora que debe inspirar la cartera. Aprueba anualmente la composición definitiva de la cartera.

b) Consejo de Dirección. Supervisa el funcionamiento general del proceso, aprueba los criterios de valoración y priorización, y valida la propuesta final de cartera antes de su aprobación definitiva.

c) Vicerrectorado con competencias TIC. Dirige operativamente el proceso, lanza la convocatoria anual, valida las propuestas técnicamente viables, elabora la propuesta de priorización y realiza el seguimiento de la ejecución de la cartera.

d) Promotores. Pueden ser el Rector o Rectora, miembros del Consejo de Dirección, decanos/as y directores/as de Escuela, y los directores/as de centros de investigación. Son responsables de avalar la necesidad estratégica de los proyectos presentados y priorizar sus propuestas si presentan más de una.

e) Solicitantes. Personas responsables de áreas, servicios, centros o unidades que elaboran y defienden las propuestas de proyectos TIC, justificando su necesidad, alcance, presupuesto estimado, beneficios esperados e indicadores de éxito.

f) Directores/as de proyecto. Designados por la persona promotora, son responsables de la ejecución funcional y operativa del proyecto aprobado, así como de la interlocución con la Oficina Técnica y el seguimiento de avances.

g) Oficina Técnica de Proyectos TIC.
Se constituirá una Oficina Técnica de Proyectos TIC compuesta por personal técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) y por los/as directores/as académicos/as con competencias TIC.
La Oficina asumirá las siguientes funciones:

1º. Realización de las valoraciones técnicas y económicas.
2º. Revisión de propuestas tecnológicas e informe de idoneidad.
3º. Asesoramiento al Vicerrectorado durante todo el proceso.

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Artículo 5. Revisión de propuestas tecnológicas e informe de idoneidad

1. Con el fin de garantizar la seguridad, la integrabilidad de los sistemas y el alineamiento con la política digital de la Universidad de Huelva, toda propuesta de adquisición de

bienes o contratación de servicios tecnológicos (salvo los supuestos expresamente excluidos en este reglamento) deberá ser remitida previamente a la Oficina Técnica de Proyectos TIC para su evaluación inicial.

Esta evaluación tendrá como doble objetivo:

a) Determinar si la actuación es susceptible de ser considerada como un proyecto TIC y, por tanto, incorporarse a la convocatoria vigente o futura de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

b) En caso de no ser susceptible de inclusión en la cartera, emitir un informe de idoneidad técnica que valore la compatibilidad, seguridad, sostenibilidad e integración del sistema o servicio con las infraestructuras tecnológicas de la Universidad, y que servirá de base para continuar o no con su tramitación contractual por los cauces ordinarios.

2. Esta revisión será obligatoria antes de la formalización de cualquier expediente de contratación o adquisición TIC, asegurando que el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) tenga conocimiento y capacidad de supervisión sobre todas las iniciativas tecnológicas promovidas desde la Universidad.

Artículo 6. Evaluación técnica de adquisiciones y desarrollos

La Oficina Técnica de Proyectos TIC será responsable de realizar una evaluación técnica de toda propuesta de adquisición o desarrollo tecnológico incluida en el ámbito de aplicación de este reglamento.

Esta evaluación tendrá por objeto garantizar la adecuación de la solución propuesta a los principios institucionales en materia de transformación digital, y deberá verificar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Seguridad de la información.

   La solución deberá garantizar mecanismos adecuados de protección frente a amenazas, asegurando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y demás normativa vigente en la materia.

2. Protección de datos.

Se deberá acreditar que el sistema o servicio garantiza la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos tratados, de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos personales y las directrices internas de la Universidad.

3. Interoperabilidad e integración.

   La propuesta deberá contemplar condiciones que aseguren su integración con la infraestructura tecnológica de la Universidad, incluyendo:

   a) Conexión segura a la red institucional.
   b) Mecanismos de autenticación corporativa.
   c) Acceso y gestión de datos institucionales de forma segura y controlada.
   d) Uso de estándares abiertos que fomenten la interoperabilidad, eviten la creación de silos de información y faciliten la colaboración entre unidades y servicios.

4. Sostenibilidad tecnológica y económica.

   La solución propuesta deberá garantizar a medio y largo plazo, tanto desde el punto de vista tecnológico como económico. Esto incluye la disponibilidad de soporte técnico, la facilidad de mantenimiento, la escalabilidad del sistema, el uso de tecnologías consolidadas y alineadas con la arquitectura institucional, así como la adecuación del modelo de licenciamiento y los costes asociados a su implantación y mantenimiento.

5. Evaluación negativa.

   Toda propuesta que no cumpla con estos criterios podrá ser objeto de requerimientos de modificación o informe desfavorable por parte de la Oficina Técnica, lo cual condicionará su viabilidad para la inclusión en la cartera o para su tramitación contractual.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CARTERA

Artículo 7. Fases

La gestión de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC se estructura en un ciclo anual compuesto por las siguientes fases:

1. Convocatoria.

El Vicerrectorado con competencias en TIC publicará anualmente la convocatoria para la presentación de propuestas, incluyendo el calendario, los criterios de evaluación y las instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes, así como la periodicidad de la publicación de los informes de seguimiento. Esta convocatoria se publicará en los canales oficiales de la Universidad.

2. Presentación de propuestas.

   Durante el periodo establecido, el personal solicitante podrá presentar sus propuestas a través de la plataforma habilitada al efecto.

   Las propuestas deberán estar avaladas por una persona promotora y contener una memoria justificativa que recoja, como mínimo, la siguiente información: descripción del proyecto, alineamiento estratégico, presupuesto estimado, beneficios esperados e indicadores de éxito.

3. Asistencia técnica.

   La Oficina Técnica de Proyectos TIC prestará apoyo a las personas solicitantes y promotoras para completar aspectos técnicos o económicos de la propuesta, especialmente en proyectos de mayor complejidad.

4. Evaluación y priorización.

   La Oficina Técnica realizará una evaluación inicial de todas las propuestas recibidas, valorando su viabilidad técnica y económica.

   Con base en estos informes, el Vicerrectorado elaborará una propuesta preliminar que será debatida en una sesión del Consejo de Dirección.

   En esta sesión se acordará la priorización final de los proyectos que integrarán la propuesta definitiva de cartera.

5. Aprobación de la cartera.

   Una vez validada la propuesta priorizada, el Rector o Rectora aprobará la Cartera Estratégica de Proyectos TIC correspondiente al ejercicio, con indicación de los

proyectos seleccionados, la asignación presupuestaria estimada y el calendario previsto de ejecución.

6. Ejecución y seguimiento.

   Los/as directores/as de proyecto coordinarán la ejecución de los proyectos con el acompañamiento de la Oficina Técnica.

   A tal efecto, se elaborarán informes de seguimiento periódicos que serán revisados por el Vicerrectorado y el Consejo de Dirección. En caso de que se detecte falta de compromiso o de avances significativos en un proyecto, este podrá ser excluido de la cartera mediante resolución motivada.

7. Revisión y memoria anual.

   Al final de cada ejercicio, el Vicerrectorado competente elaborará una memoria anual que evalúe el grado de ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Sus conclusiones se emplearán en la mejora de futuras convocatorias.

Artículo 8. Evaluación y priorización

La evaluación y priorización de las propuestas presentadas se realizará en base a criterios objetivos definidos en cada convocatoria anual, alineados con los principios rectores de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC.

1. Criterios de evaluación.

   Los criterios incluirán, al menos, las siguientes dimensiones:

   a) Necesidad y urgencia. Grado en que el proyecto responda a una necesidad crítica, contribuya al cumplimiento normativo o genere un impacto significativo y positivo si se lleva a cabo en el plazo.

   b) Alineamiento estratégico. Contribución del proyecto a los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad y de la estrategia de transformación digital.

   c) Impacto institucional. Número y diversidad de colectivos beneficiados, así como el alcance de su efecto transversal.

d) Valor añadido. Mejora en productividad, calidad del servicio, experiencia del usuario o eficiencia operativa.

e) Riesgo y complejidad. Valoración del esfuerzo técnico y organizativo necesario, así como los riesgos asociados a su implementación.

f) Concreción y calidad de la propuesta. Claridad en la definición de objetivos, entregables, indicadores y presupuesto estimado.

2. Proceso de evaluación.

   La Oficina Técnica de Proyectos TIC aplicará estos criterios para elaborar un informe de evaluación inicial. Este informe servirá de base para la sesión de deliberación y priorización del Consejo de Dirección.

3. Recursos disponibles.

   La priorización se ajustará a la estimación inicial de recursos económicos disponibles y a la capacidad de dedicación del personal del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC). Esta información se actualizará anualmente y actuará como límite operativo para la selección de los proyectos a ejecutar.

4. Puntuación mínima.

   En cada convocatoria podrá establecerse una puntuación mínima en determinados criterios que, de no ser alcanzada, dará lugar a la desestimación de la solicitud.

5. Priorización final.

   La priorización final será acordada colegiadamente, garantizando la participación de los principales responsables institucionales y buscando el equilibrio entre impacto, viabilidad y equidad.

Artículo 9. Casos especiales, excepciones y exclusiones

1. Inclusión extraordinaria.

   Excepcionalmente, podrán incorporarse nuevos proyectos a la cartera fuera del proceso ordinario de convocatoria cuando concurran circunstancias justificadas de carácter

estratégico, normativo o urgente. La propuesta deberá estar motivada, ser valorada por la Oficina Técnica en cuanto a su viabilidad, contar con el aval del Consejo de Dirección y la aprobación del Rector o Rectora.

Estos cambios implicarán que, o bien alguno/s de los proyectos planificados no se puedan ejecutar y se supriman de la cartera, o bien que se asignen más recursos (humanos y/o económicos) para poder hacerles frente.

2. Sustitución o baja de proyectos.

Podrán ser excluidos de la cartera aquellos proyectos que:

a) No demuestren avances significativos en su ejecución.
b) Presenten una falta de compromiso evidente por parte de la persona promotora o del equipo responsable.
c) Se vean afectados por causas sobrevenidas que los hagan inviables técnica, económica o estratégicamente.

En estos casos, la Oficina Técnica propondrá su exclusión al Vicerrectorado competente, quien elevará la decisión al Consejo de Dirección. Podrán ser incorporados en su lugar proyectos incluidos en la lista de reserva, conforme a la priorización previamente establecida.

3. Lista de reserva.

Los proyectos que hayan sido evaluados favorablemente pero no incluidos en la cartera por limitaciones de recursos formarán parte de una lista de reserva. Esta lista podrá ser activada en caso de exclusión de proyectos previamente seleccionados o de incremento en la disponibilidad de recursos económicos o de personal técnico.

4. Supuestos excluidos de la obligación de informe de idoneidad.

Quedan excluidas de la obligación de evaluación previa por parte de la Oficina Técnica de Proyectos TIC aquellas actuaciones de adquisición o contratación tecnológica que, por su naturaleza y escala, se consideren ordinarias o recurrentes, en los siguientes supuestos:

a) La adquisición de equipamiento personal de usuario, incluyendo portátiles, ordenadores de sobremesa, estaciones de trabajo, tablets, impresoras de sobremesa, escáneres, teléfonos móviles, así como periféricos de pequeña

cuantía tales como discos duros, tarjetas, teclados, ratones u otros elementos similares, siempre que:

1º. El importe total de la compra no supere el umbral del contrato menor establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. No estén destinados a la implantación de un servicio colectivo para la comunidad universitaria, como aulas, laboratorios, espacios docentes o puestos de trabajo compartidos.

b) La renovación de licencias o contratos de mantenimiento de sistemas ya existentes y en funcionamiento, siempre que no impliquen cambios funcionales sustanciales ni afecten a la seguridad o integridad del sistema.

c) La adquisición de software comercial estándar (no desarrollado a medida), siempre que no exceda de cinco licencias individuales y su coste total esté igualmente dentro de los límites del contrato menor según la normativa vigente.

d) Las pequeñas compras tecnológicas asociadas al funcionamiento ordinario de servicios o unidades, que no afecten a sistemas corporativos ni requieran integración o soporte especializado por parte del Servicio de Informática y Comunicaciones.

No obstante lo anterior, el Vicerrectorado con competencias en tecnologías de la información podrá establecer umbrales presupuestarios inferiores o condiciones técnicas específicas a partir de las cuales cualquiera de estos supuestos deberá ser objeto de evaluación previa por la Oficina Técnica de Proyectos TIC.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación para el desarrollo normativo.

Cualquier aspecto no previsto en este reglamento será resuelto por el Vicerrectorado con competencias en tecnologías de la información, que podrá proponer su modificación o adaptación en función de la experiencia acumulada y de la evolución de las necesidades institucionales.

Este reglamento podrá ser objeto de revisión anual para incorporar mejoras derivadas del proceso de evaluación, seguimiento y evolución estratégica de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH).